

“Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización”: estudio comparativo sobre las reglas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes

El texto en cursiva hace referencia a orientaciones jurídicamente no vinculantes. El resto del texto refleja las reglas de la organización en cuestión. A menos que se indique otra cosa, las referencias remiten al reglamento establecido de la organización en cuestión, que figura en las notas finales de este cuadro.

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
Invitación para la presentación de candidaturas						<p>Normas aprobadas por el Consejo en relación con la elección de un candidato para el puesto de Secretario General en su 23.ª reunión, celebrada en mayo de 1984 (Decisión 17[XXIII5])</p> <p>El Consejo Ejecutivo decide que la elección de un candidato para el puesto de Secretario General, que efectuará en su vigésima quinta reunión, seguirá las normas y procedimientos siguientes⁷:</p> <p>[...]</p> <p>b) las candidaturas se someten oficialmente al Consejo, por intermedio de la Secretaría, por los gobiernos de los países de los cuales sean nacionales los candidatos y las candidaturas habrán de recibirse no después del [fecha por determinar], sirviendo para acreditar tal fecha el matasello de correos;</p>
Conducta durante una campaña				<p>1. Este código se aplica a las actividades de campaña electoral emprendidas en relación con la elección de Director General hasta el momento de su nombramiento por la Asamblea de la Salud.</p> <p>2. Todos los Estados Miembros y candidatos deben alentar y promover la comunicación y la cooperación recíprocas durante todo el proceso de elección. Los Estados Miembros y los candidatos deben actuar de buena fe teniendo presentes los objetivos comunes de promover la equidad, apertura, transparencia e imparcialidad durante todo el proceso de elección.</p> <p>3. Todos los Estados Miembros y candidatos deben procurar revelar</p>		

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ¹	Unión Postal Universal (UPU) ²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ³	Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM) ⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT) ⁶
				<p>sus actividades de campaña (por ejemplo, la celebración de reuniones, talleres y visitas) y comunicarlas a la Secretaría. La información así divulgada se publicará en una página especial del sitio web de la OMS.</p> <p>4. Los Estados Miembros y los candidatos deben tratarse unos a otros con el debido respeto; ningún Estado Miembro o candidato debe perturbar o impedir en ningún momento las actividades de la campaña de cualquier otro candidato. Y ningún Estado Miembro o candidato debe hacer declaraciones u otras manifestaciones verbales o por escrito que puedan considerarse difamatorias o injuriosas.</p> <p>5. Los Estados Miembros y los candidatos deben abstenerse de influir indebidamente en el proceso electoral mediante, por ejemplo, la concesión o aceptación de beneficios financieros o de otro tipo como contrapartida por el apoyo prestado al candidato, o mediante la promesa de tales beneficios.</p> <p>6. Los Estados Miembros y los candidatos no deben aceptar promesas o compromisos en favor de ninguna persona o entidad, pública o privada, ni aceptar instrucciones de ellas, y han de evitar cualquier otra iniciativa similar, cuando ello pueda socavar la integridad del proceso electoral o ser interpretado de esa forma.</p> <p>7. Los Estados Miembros que propongan candidatos para el puesto de Director General procurarán revelar los subsidios y fondos de ayuda proporcionados a otros Estados Miembros durante los dos años precedentes, en aras de una plena transparencia y confianza mutua entre los Estados Miembros.</p> <p>8. Los Estados Miembros que presenten candidatos al puesto de</p>		

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ¹	Unión Postal Universal (UPU) ²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ³	Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM) ⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT) ⁶
				<p>Director General deben facilitar la organización de reuniones entre su candidato y los demás Estados Miembros, si así se les solicita. A ser posible, las reuniones entre los candidatos y los Estados Miembros se organizarán con ocasión de conferencias y otros eventos en los que participen los diferentes Estados Miembros, antes que mediante visitas bilaterales.</p> <p>9. Deben limitarse los viajes que hagan los candidatos a los Estados Miembros con el fin de promover su candidatura, para evitar así unos gastos excesivos que pueden dar lugar a desigualdades entre los Estados Miembros y entre los candidatos. En este sentido, los Estados Miembros y los candidatos deben procurar usar al máximo los mecanismos ya existentes (como las reuniones de los comités regionales, del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud) para programar los encuentros y demás actividades de promoción relacionadas con la campaña electoral.</p> <p>10. Los candidatos, sean internos o externos, han de evitar combinar sus viajes oficiales con las actividades de su campaña. Deben evitarse las actividades de propaganda electoral encubiertas como reuniones técnicas o eventos similares.</p> <p>11. Una vez que el Director General haya enviado todas las propuestas, los <i>curriculum vitae</i> y demás información complementaria a los Estados Miembros de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, la Secretaría abrirá en el sitio web de la OMS un foro de preguntas y respuestas protegido mediante contraseña, que estará abierto a todos los Estados Miembros y los candidatos que soliciten participar en él. Asimismo, la Secretaría</p>		

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ¹	Unión Postal Universal (UPU) ²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ³	Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM) ⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT) ⁶
				<p>publicará en el sitio web de la OMS información sobre todos los candidatos que lo soliciten, incluidos sus <i>curriculum vitae</i> y otros datos que puedan enviar los Estados Miembros sobre su preparación y experiencia, así como la información de contacto correspondiente. El sitio web incluirá también enlaces a los sitios web particulares de los candidatos a petición de estos. Incumbe a cada candidato la creación y financiación de su propio sitio web.</p> <p>12. La Secretaría publicará también en el sitio web de la OMS, en el momento indicado en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, información sobre el proceso electoral y sobre las normas y decisiones aplicables, así como el texto de este código.</p> <p>[...]</p> <p>1. Los funcionarios de la OMS, incluido el Director General en funciones, propuestos para el puesto de Director General están sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución, el Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la OMS, así como a las orientaciones que pueda proporcionar ocasionalmente el Director General.</p> <p>2. Los funcionarios de la OMS propuestos para el puesto de Director General deben observar los más altos principios de conducta ética y procurar evitar cualquier apariencia de incorrección. Además, han de separar claramente sus funciones en la organización de su candidatura, y deben evitar cualquier coincidencia, o apariencia de coincidencia, entre las actividades de campaña y su labor en la OMS. También tienen</p>		

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
				<p>que evitar cualquier apariencia de conflicto de intereses.</p> <p>3. En caso de denuncias de incumplimiento de sus obligaciones con respecto a las actividades de campaña, los funcionarios de la OMS están sujetos a la autoridad del Director General con arreglo a las normas y los reglamentos aplicables.</p> <p>4. La Asamblea de la Salud o el Consejo Ejecutivo pueden pedir al Director General que aplique el artículo 650 del Reglamento de Personal, relativo a la licencia especial de los funcionarios propuestos para el cargo de Director General.</p>		
Audiencias						
Procedimiento electoral	<p>Artículo 100 1) Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que, de no haber objeción alguna, la Conferencia decida prescindir de la votación en caso de que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos. [...]</p> <p>Artículo 103 3) Cuando la Junta haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Director General, la Conferencia la examinará y procederá a votación secreta en sesión privada.</p> <p>Artículo 104 1) Salvo disposición en contrario del presente reglamento, se aplicarán, según proceda, los artículos relativos a las elecciones de la Conferencia. 2) La Conferencia tendrá en cuenta a todo candidato que le recomienda la Junta y tomará una decisión al respecto por votación secreta. La decisión de nombramiento requerirá la mayoría simple de los presentes y votantes, pero no deberá ser inferior a las dos quintas partes de</p>	<p>Artículo 18 2) Las votaciones tendrán lugar por el sistema tradicional o por medio del dispositivo electrónico de votación. Se efectuarán, en principio, por el dispositivo electrónico cuando este se encuentre a disposición de la Asamblea. Sin embargo, para una votación secreta, podrá recurrirse al sistema tradicional, si la petición en ese sentido presentada por una delegación fuere apoyada por la mayoría de delegaciones presentes y votantes.</p> <p>Artículo 18 3) Por el sistema tradicional, los procedimientos de votación son los siguientes: [...] c) por votación secreta, por medio de papeletas de votación a petición de dos delegaciones. El Presidente de la reunión designará, en este caso, a tres escrutadores, teniendo en cuenta el principio de repartición geográfica</p>	<p>Artículo 3 La Secretaría distribuirá a las delegaciones boletines de voto y sobres. Los boletines de voto y los sobres deberán ser de papel blanco y sin marcas distintivas.</p> <p>Artículo 28 1) Si al menos dos delegaciones lo solicitasen, todas las elecciones y decisiones relativas a Estados o a personas determinadas se efectuarán mediante votación secreta. 2) La votación secreta se rige por un reglamento especial, que constituye el anexo del presente Reglamento general y que forma parte integrante del mismo.</p>	<p>Artículo 108 La Asamblea de la Salud examinará en sesión privada la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo y tomará una decisión por votación secreta.</p>		<p>Asamblea General Artículo 43 Todas las elecciones y el nombramiento de Secretario General se harán por votación secreta. Consejo Normas aprobadas por el Consejo en relación con la elección de un candidato para el puesto de Secretario General en su 23.ª reunión, celebrada en mayo de 1984 (Decisión 17[XXIII5]) El Consejo Ejecutivo decide que la elección de un candidato para el puesto de Secretario General, que efectuará en su vigésima quinta reunión, seguirá las normas y procedimientos siguientes: [...] c) el voto se realizará por medio de una votación secreta, de conformidad con las Normas Generales para las Elecciones por Votación Secreta, que figuran a continuación del Reglamento de la Asamblea General;</p>

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
	<p>los Miembros participantes en el período de sesiones que esté celebrando la Conferencia.</p> <p>3) Si un candidato recomendado por la Junta no obtiene la mayoría estipulada en el párrafo 2 <i>supra</i>, la Junta volverá a examinar la cuestión y presentará una nueva recomendación a la Conferencia.</p>	<p>equitativa y el nivel de desarrollo económico de los Países miembros, y tomará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto.</p> <p>Artículo 18 4)</p> <p>Por el dispositivo electrónico, los procedimientos de votación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) votación no registrada: reemplaza a una votación a mano alzada; b) votación registrada: reemplaza a una votación por llamado nominal; sin embargo, no se procederá al llamado por nombre de países, salvo si lo solicitare una delegación y si esta proposición fuere apoyada por la mayoría de las delegaciones presentes y votantes; c) votación secreta: reemplaza a una votación secreta efectuada por medio de papeletas de votación. <p>Artículo 18 5)</p> <p>Cualquiera que sea el sistema utilizado, se dará preferencia a la votación secreta sobre todos los demás procedimientos de votación.</p> <p>Artículo 21</p> <p>1) Las elecciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional se llevarán a cabo por votación secreta en una o varias sesiones sucesivas realizadas el mismo día. Se considerará elegido el candidato que hubiere obtenido la mayoría de sufragios expresados por</p>				

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ¹	Unión Postal Universal (UPU) ²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ³	Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM) ⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT) ⁶
		los Países miembros presentes y votantes. Se procederá a tantas votaciones como sea necesario para que un candidato obtenga dicha mayoría.				
Mayoría necesaria y procedimiento que debe seguirse a falta de mayoría	Véase más arriba.	<p>Artículo 21</p> <p>1) Las elecciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional se llevarán a cabo por votación secreta en una o varias sesiones sucesivas realizadas el mismo día. Se considerará elegido el candidato que hubiere obtenido la mayoría de sufragios expresados por los Países miembros presentes y votantes. Se procederá a tantas votaciones como sea necesario para que un candidato obtenga dicha mayoría.</p>			<p>Regla 199</p> <p>Cuando haya que elegir entre dos o más personas para el cargo de Secretario General, se seguirá el procedimiento indicado a continuación:</p> <p>a) los delegados principales de los Miembros representados en el Congreso, o sus suplentes, indicarán por escrito el nombre de su candidato preferido en una papeleta de voto. Los candidatos que no obtengan ningún voto y el candidato que obtenga el menor número de votos serán borrados de la lista de candidatos. En caso de que dos o más candidatos obtengan el menor número de votos, se procederá a efectuar otra votación y el candidato que obtenga menos votos será eliminado mientras que el otro o los otros seguirán en la lista. Si en esta votación de preferencia más de un candidato obtuviera el menor número de votos, todos quedarán eliminados de la lista;</p> <p>b) con la lista reducida de candidatos se repetirá el procedimiento descrito en el apartado a);</p> <p>c) se continuará aplicando este procedimiento hasta que en la lista solo quede un candidato (“el candidato de preferencia”);</p> <p>d) se presentará a continuación una propuesta al Congreso invitándolo a nombrar al candidato de preferencia. Esta propuesta, para ser adoptada, deberá obtener una mayoría de</p>	<p>Normas aprobadas por el Consejo en relación con la elección de un candidato para el puesto de Secretario General en su 23.ª reunión, celebrada en mayo de 1984 (Decisión 17[XXIII])</p> <p>El Consejo Ejecutivo decide que la elección de un candidato para el puesto de Secretario General, que efectuará en su vigésima quinta reunión, seguirá las normas y procedimientos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>d) la decisión, de conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos y con el Artículo 28 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos válidos emitidos;</p> <p>e) la selección de un candidato por el Consejo, de conformidad con el Artículo 29 de su Reglamento, se efectuará durante una sesión secreta, parte de la cual será una reunión restringida, de la manera siguiente:</p> <p>i) la discusión acerca de los candidatos se celebrará durante una sesión secreta restringida, a la cual sólo asistirán las delegaciones con derecho a voto y los intérpretes; no se establecerá acta escrita de las discusiones, si se grabarán éstas;</p> <p>ii) durante la votación, se admitirá en la sala al personal de la Secretaría necesario para las operaciones de la votación;</p> <p>f) el Consejo seleccionará sólo a un candidato para recomendarlo a la Asamblea.</p>

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ¹	Unión Postal Universal (UPU) ²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ³	Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM) ⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT) ⁶
					<p>dos tercios de los votos emitidos a favor y en contra;</p> <p>e) si durante el proceso de votación descrito en los apartados a) a c) un candidato obtuviese la mayoría de dos tercios de los votos emitidos a favor y en contra, se declarará elegido y no se efectuarán más votaciones;</p> <p>f) en caso de que los dos candidatos finalistas de las votaciones de preferencia reciban el mismo número de votos, se procederá a una nueva votación;</p> <p>g) en caso de que la propuesta descrita en el apartado d) no obtenga la mayoría de dos tercios de los votos emitidos a favor y en contra, se procederá a una nueva votación;</p> <p>h) en caso de que las votaciones descritas en los apartados f) y g) no sean decisivas, el Congreso decidirá si se ha de proceder a una nueva votación, si se ha de seguir un nuevo procedimiento o si ha de aplazar su decisión.</p>	
<p>Realización de la votación, con inclusión de las medidas encaminadas a proteger el secreto del voto</p>	<p>Reglamento de la Conferencia General: Apéndice B. Normas de procedimiento para la votación secreta Artículo 1 Antes de iniciarse la votación, el Presidente, tras consultar a la Mesa, designará a tres escrutadores de entre las delegaciones de los Miembros presentes, y les proporcionará la lista de Miembros que tengan derecho a votar y, cuando proceda, la lista de candidatos. Artículo 2 A petición del Presidente, los oficiales de sala distribuirán las cédulas de votación y los sobres a todas las delegaciones de los Miembros, según los rótulos colocados sobre las mesas (incluso</p>		<p>Anexo al Reglamento General de la OMPI Reglamento de la votación secreta Artículo 1. – Para poder votar, las delegaciones deberán estar debidamente acreditadas. Artículo 2. – Antes de iniciarse la votación, el Presidente designará entre los delegados presentes a dos escrutadores y les remitirá la lista de las delegaciones que tengan derecho a voto y, llegado el caso, la lista de los candidatos. Artículo 3. – La Secretaría distribuirá a las delegaciones boletines de voto y sobres. Los boletines de voto y los sobres deberán ser de papel blanco y sin marcas distintivas. Artículo 4. – Los escrutadores deberán cerciorarse de que la urna</p>	<p>Procedimiento para las elecciones por votación secreta Principio 1 Antes de la votación, el Presidente designará dos escrutadores a los que hará entrega de la lista de Miembros con derecho a voto y de la lista de candidatos. En las elecciones de Miembros facultados para designar personas que formen parte del Consejo Ejecutivo y en la elección de Director General no habrá en la lista de candidatos más nombres que los propuestos a la Asamblea de la Salud de conformidad con lo previsto en los artículos 100 y 108, respectivamente, del Reglamento Interior de la Asamblea.</p>		<p>Reglamento de la Asamblea General Normas generales para las elecciones por votación secreta Principio 1 Antes de empezar la votación, el Presidente entregará a dos escrutadores designados por él la lista de Miembros con derecho a voto y la lista de candidatos. En las elecciones de Miembros del Consejo, no se insertarán en las listas de candidatos más nombres que los propuestos de conformidad con las disposiciones de los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Asamblea. Principio 2 La Secretaría entregará una papeleta de voto a cada delegación habilitada para votar. Las papeletas serán de dimensiones idénticas y del mismo</p>

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
	<p>sobre las mesas de las delegaciones ausentes en el momento de la distribución). Ni las cédulas de votación, que deberán ser de diferentes colores para los distintos fines de la elección, ni los sobres deberán llevar marcas distintivas.</p> <p>Artículo 3 Los escrutadores comprobarán que la urna esté vacía.</p> <p>Artículo 4 El Secretario de la sesión llamará por turno a las delegaciones de los Miembros, según el orden alfabético de los nombres en inglés de los Estados Miembros, comenzando por el Estado Miembro cuya delegación se sienta en el extremo derecho de la primera fila de la sala de conferencias, vista desde el podio.</p> <p>Artículo 5 Cuando hayan sido llamadas por su nombre, las delegaciones acudirán al podio y depositarán en la urna los sobres con sus cédulas de votación.</p> <p>Artículo 7 Luego que haya votado el último Estado Miembro llamado, el Presidente declarará cerrada la votación y anunciará que se deberá proceder al recuento de los sobres. El escrutador mencionado en el párrafo 6 dará entonces lectura a los nombres de las delegaciones de los Miembros que figuran en la lista y que no hayan depositado sus cédulas de votación en la urna. Los oficiales de sala recogerán las cédulas de votación y los sobres de las mesas de esas delegaciones y los entregarán al escrutador, quien escribirá en cada una de las cédulas “ausente”.</p> <p>Artículo 8 Los escrutadores abrirán la urna y contarán los sobres. Si su número es mayor o menor que el número de Miembros marcados en la lista</p>		<p>esté vacía y, después de proceder al cierre de ella, le remitirán la llave al Presidente.</p> <p>Artículo 5. – Las delegaciones serán llamadas en forma sucesiva por el Secretario de la reunión en el orden alfabético francés de los nombres de los Estados miembros, comenzando por el Estado miembro cuyo nombre haya sido sorteado.</p> <p>Artículo 6. – Al llamado de sus nombres, las delegaciones entregarán sus boletines de voto, en los sobres, al escrutador, quien los depositará en la urna.</p> <p>Artículo 7. – El voto de cada Estado miembro se verifica mediante la firma o inicial del Secretario de la reunión y de un escrutador en el margen opuesto al nombre del respectivo Estado miembro.</p> <p>Artículo 8. – Al finalizar el llamado, el Presidente declarará cerrada la votación y anunciará que se va a proceder al escrutinio.</p> <p>Artículo 9. – Después de la apertura de la urna por el Presidente, los escrutadores verificarán el número de sobres. Si su número es mayor o menor que el de los votantes, se deberá informar al Presidente, quien declarará nula la votación y anunciará la necesidad de repetirla.</p> <p>Artículo 12. – Se considerarán nulos: [...] b) los boletines de voto en que los votantes hayan revelado su identidad, sobre todo mediante su firma o la mención del nombre del Estado miembro que representen;</p> <p>Artículo 16. – Inmediatamente después de la proclamación de los resultados de la votación, los boletines de voto serán quemados en presencia de los escrutadores.</p>	<p>Principio 2 La Secretaría entregará a cada delegación una papeleta de voto. Las papeletas serán de dimensiones idénticas y del mismo color y no llevarán ninguna señal distintiva.</p> <p>Principio 3 Después de cerciorarse de que la urna está vacía, los escrutadores la cerrarán y entregarán la llave al Presidente.</p> <p>Principio 4 Los Miembros serán llamados a votar por orden alfabético de sus nombres en el idioma que proceda. El nombre del que haya de votar primero se decidirá por sorteo. El llamamiento se hará en español, francés, inglés y ruso.</p> <p>Principio 5 El secretario de la sesión y los escrutadores llevarán constancia del número de votos emitidos, haciendo las oportunas acotaciones al margen de la lista de Miembros con derecho a voto.</p> <p>Principio 6 Cuando se haya llamado a votar al último Miembro de la lista, el Presidente se cerciorará de que no queda por nombrar ninguna de las delegaciones presentes con derecho a voto, declarará terminada la votación y anunciará que se va a proceder al recuento de las papeletas.</p> <p>Principio 7 Seguidamente, los escrutadores abrirán la urna y contarán las papeletas depositadas. Si el número de papeletas no fuera igual al de Miembros votantes, el Presidente declarará nula la votación y se procederá a votar de nuevo.</p> <p>Principio 8 Cuando el escrutinio se haga fuera de la sala de sesiones, los escrutadores llevarán la urna al</p>		<p>color y no llevarán ninguna señal distintiva.</p> <p>Principio 3 Después de cerciorarse de que la urna está vacía, los escrutadores la cerrarán y entregarán la llave al Presidente.</p> <p>Principio 4 Los Miembros con derecho a voto serán llamados a votar sucesivamente, por orden alfabético de sus nombres. El que haya de votar primero se designará por sorteo.</p> <p>Principio 5 El Secretario de la sesión y los escrutadores anotarán uno por uno todos los votos que se depositen en la urna, haciendo una señal apropiada junto a los nombres correspondientes en la lista de Miembros con derecho a voto.</p> <p>Principio 6 Después de llamada a votar la última delegación, el Presidente se cerciorará de que no se ha omitido el nombre de ningún Miembro presente con derecho a voto, seguidamente dará por terminada la votación y anunciará que va a procederse al escrutinio.</p> <p>Principio 7 Una vez abierta la urna, los escrutadores contarán las papeletas de voto y si su número no fuera igual al de votos anotados, el Presidente declarará nulas las operaciones efectuadas y se procederá a una nueva votación.</p> <p>Principio 8 Cuando el escrutinio haya de efectuarse fuera de la sala de sesiones, los escrutadores volverán a poner las papeletas dentro de la urna y llevarán esta al lugar donde vaya a procederse al recuento de los votos.</p> <p>Principio 11 Se contarán como nulos los votos siguientes: [...]</p>

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
	<p>como votantes, se informará al Presidente para que declare nula la votación y anuncie que es necesario proceder a una nueva votación.</p> <p>Artículo 9 Tras el cotejo del número de sobres con el número de votantes, el Presidente pedirá a los escrutadores que procedan al escrutinio de los votos y que se notifiquen los resultados de la elección tan pronto como les sea posible.</p> <p>Artículo 10 Los tres escrutadores escrutarán los votos en una sala aparte con la asistencia del asesor jurídico y de tres anotadores y dos secretarios de la Secretaría. Sin embargo, cuando se trate de la elección del Director General por la Conferencia, el escrutinio se efectuará en la sala de conferencias en presencia de los representantes de los Estados Miembros participantes en la Conferencia.</p> <p>Artículo 12 Se considerarán nulas las siguientes cédulas: [...]</p> <p>b) Las cédulas de votación en las que los votantes hayan revelado su identidad, en particular, por haber añadido su firma o mencionado el nombre del Estado Miembro al que representan.</p> <p>Artículo 17 Inmediatamente después de anunciarse los resultados de la votación, se destruirán las cédulas de votación en presencia de los escrutadores.</p> <p>Artículo 18 Las listas en las que los escrutadores hayan consignado los resultados de la votación constituirán, una vez firmadas por los escrutadores, el acta oficial de</p>		<p>Artículo 17. – Las listas en las que los escrutadores hayan consignado los resultados de la votación constituirán, después de haber sido firmadas por el Presidente y los escrutadores, el acta oficial de la votación y se depositarán en los archivos de la Organización.</p> <p>Artículo 18. – El Presidente de la reunión deberá señalar a la atención de las delegaciones el texto del presente Reglamento cada vez que se efectúe una votación secreta.</p> <p>Artículo 19. 1) El presente Reglamento no afectará en absoluto a las disposiciones en virtud de las cuales el quórum podrá, en determinadas condiciones, obtenerse después de la reunión. 2) Los votos emitidos por correspondencia no serán secretos.</p>	<p>lugar designado al efecto después de volver a depositar en ella todas las papeletas.</p> <p>Principio 11 Se considerarán nulas las papeletas en los siguientes casos: [...]</p> <p>b) cuando conste la identidad del votante, en particular cuando éste haya firmado la papeleta o haya inscrito en ella el nombre del Miembro al que represente;</p> <p>Principio 15 El acta levantada y firmada por los escrutadores hará fe de los resultados del escrutinio y se conservará en los archivos de la Organización. Las papeletas se destruirán inmediatamente después de proclamado el resultado de la votación.</p> <p>Anexo 1. Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud</p> <p>B. Requisitos para las diferentes fases del proceso electoral</p> <p>III. Propuesta de nombramiento y nombramiento</p> <p>1. La propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General los llevan a cabo el Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, respectivamente, de conformidad con sus reglamentos interiores y con las resoluciones y decisiones pertinentes. Como cuestión de principio, para que las deliberaciones se hagan con serenidad, los candidatos no deben asistir a esas reuniones, aunque formen parte de la delegación de un Estado Miembro.</p> <p>2. Los Estados Miembros deben atenerse rigurosamente a los reglamentos interiores del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud</p>		<p>b) los de las papeletas en que los votantes se hayan dado a conocer, por ejemplo estampando su firma o mencionando el nombre del Miembro que representan;</p> <p>Principio 15 La lista en la que los escrutadores hayan consignado con sus firmas los resultados de la votación servirá de acta oficial de esta y se conservará en los archivos de la Organización. Las papeletas de voto se destruirán inmediatamente después de anunciados los resultados de la votación.</p>

	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)¹	Unión Postal Universal (UPU)²	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)³	Organización Mundial de la Salud (OMS)⁴	Organización Meteorológica Mundial (OMM)⁵	Organización Mundial del Turismo (OMT)⁶
	la votación y serán depositadas en los archivos de la Organización.			<p>y a otras resoluciones y decisiones pertinentes, y respetar la integridad, legitimidad y dignidad de las deliberaciones. Por consiguiente, tanto dentro como fuera de la sala de conferencias en la que se desarrolle el proceso de propuesta y de nombramiento, deben evitar todo comportamiento o acción que pueda interpretarse como un intento de influir en sus resultados.</p> <p>3. Los Estados Miembros deben respetar la confidencialidad de las deliberaciones y el carácter secreto de las votaciones. En particular, deberán abstenerse de emitir los debates o difundir su contenido mediante dispositivos electrónicos en las sesiones privadas.</p> <p>4. Teniendo en cuenta el carácter secreto de las votaciones relacionadas con la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, los Estados Miembros deben abstenerse de anunciar públicamente por adelantado su intención de votar a un determinado candidato.</p>		

¹ ONUDI, [Reglamento de la Conferencia General](#).

² UPU, [Reglamento Interno de los Congresos](#).

³ OMPI, [Reglamento general de la OMPI](#).

⁴ OMS, [Reglamento interior de la Asamblea Mundial de la Salud](#).

⁵ OMM, [Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial](#).

⁶ OMT, [Reglamento de la Asamblea General](#) y [Reglamento del Consejo Ejecutivo](#).

⁷ Esta práctica se ha seguido sistemáticamente en las elecciones siguientes desde la aprobación de estas normas.